

PUBLICAN PROYECTO DE REGLAMENTO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 022-2020, DECRETO DE URGENCIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIFICACIÓN Y GESTIÓN DE PASIVOS AMBIENTALES

Mediante **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° N° 152-2020-MINAM**, publicada en edición extraordinaria del Diario Oficial El Peruano en fecha 5 de agosto de 2020, **disponen la publicación del Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el “Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2020, Decreto de Urgencia para el fortalecimiento de la identificación y gestión de pasivos ambientales”**.

Los principales aspectos a considerar son los siguientes:

- **Objetivo**

El presente dispositivo normativo tiene por objeto reglamentar el Decreto de Urgencia N° 022- 2020, Decreto de Urgencia para el fortalecimiento de la identificación y gestión de los pasivos ambientales, con relación a los pasivos ambientales ubicados en el ámbito continental y el zócalo marino del territorio nacional, generados por actividades productivas, extractivas o de servicios, excluyendo a las actividades de los subsectores de minería e hidrocarburos.

- **Ámbito de aplicación**

El reglamento es aplicable a los responsables de la identificación y gestión de los pasivos ambientales ubicados en el ámbito continental y el zócalo marino del territorio nacional, excluyendo a los que se encuentren bajo el ámbito de los subsectores de minería e hidrocarburos.

- **Definición de pasivos ambientales**

Son aquellas instalaciones, efluentes, emisiones, sitios contaminados y restos o depósitos de residuos, ubicados en el territorio nacional, incluyendo al zócalo marino, producidos por el desarrollo de actividades productivas, extractivas o de servicios, abandonadas; que afectan de manera real, potencial o permanente la salud de las personas, la calidad ambiental y/o la funcionalidad del ecosistema.

- **Etapas de la identificación de los pasivos ambientales**

La identificación de los pasivos ambientales tiene por finalidad verificar la presencia de pasivos ambientales en el ámbito continental y zócalo marino del territorio nacional, la cual comprende las siguientes etapas:

- a) Diagnóstico situacional para la identificación de pasivos ambientales
- b) Identificación preliminar del pasivo ambiental
- c) Caracterización del potencial pasivo ambiental
- d) Calificación del potencial pasivo ambiental
- e) Determinación del pasivo ambiental.

- **Identificación preliminar del pasivo ambiental**

1. La identificación preliminar del pasivo ambiental comprende la investigación histórica y el levantamiento de la información técnica del área.
2. La investigación histórica consta del levantamiento de información documental de las áreas que se hayan identificado en el Diagnóstico situacional para la identificación de pasivos ambiental.
3. Las autoridades sectoriales, de ser el caso, toman como referencia los Informes de Identificación de Sitios Contaminados que se hubiesen generado, conforme a los Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, aprobados por Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM.
4. En caso la investigación histórica determine indicios de la existencia de un pasivo ambiental, se realiza el levantamiento de la información técnica del área identificada a partir de una visita de campo, a fin de confirmar y/o complementar la información documental, lo cual no incluye la toma de muestras. Se consideran, entre otros aspectos, la información señalada en el Anexo 2 del presente Reglamento.

- **Revisión de las fuentes de información para la identificación de los responsables de los pasivos ambientales**

La autoridad sectorial o el OEFA, según corresponda, inician la identificación del responsable que generó el pasivo ambiental, o aquella que asumió la responsabilidad de su gestión de forma contractual, de manera paralela a la identificación y gestión del pasivo ambiental. Para tal efecto, realizan la revisión de las siguientes fuentes de información:

- a) El Instrumento de Gestión Ambiental aprobado;
- b) Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP;
- c) Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT
- d) Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI
- e) Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE
- f) Otro documento público o privado que permita la identificación del responsable

- **Impugnación de resoluciones de determinación de responsabilidad del Pasivo Ambiental**

El responsable determinado puede interponer los recursos de reconsideración y de apelación, conforme a los plazos y consideraciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, o la norma que lo sustituya.

- **Inventario Nacional de Pasivos Ambientales**

El MINAM elabora y administra el Inventario Nacional de Pasivos Ambientales, el cual tiene carácter declarativo y no es constitutivo de derechos, a partir de la información anual remitida por las autoridades competentes respecto de la identificación de pasivos ambientales, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del siguiente año.

Finalmente, cabe precisar que el presente Proyecto se encontrará disponible por un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación a efectos de conocer las opiniones y/o sugerencias de los interesados, las mismas que deberán ser remitidas, por escrito, al Ministerio del Ambiente, sito en la Avenida Antonio Miroquesada N° 425, 4to piso, Magdalena de Mar, Lima y/o a la dirección electrónica ecaylmp@minam.gob.pe.

Para mayor información de la Resolución, ingresar al siguiente [enlace](#).

Para mayor información del Proyecto, ingresar al siguiente [enlace](#).

Para mayor detalle de la exposición de motivos, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe